derá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupa-ción de los bienes afectados conforme a lo prevenido en el apartado tercero del repetido artículo 52, significándole que la reunión para dicho acto se iniciará en el excelentísimo Ayuntamiento de Campillos (Málaga), a las once treinta ho-ras, debiendo aportar los comparecientes los títulos que les acreditas

Sevilla, 3 de julio de 1973.—El Comandante Jefe de Propiedades, José María González Miret.—4.744-8.

RELACION QUE SE CITA

Parcela número 1.—Propiedad de don Andrés Gallego Calleja, está situada en el término municipal de Teba (Málaga), y sus datos catastrales son: Polígono 6, parcela 14. Tiene una superticie de 10 hectáreas cero areas y cero centiáreas, y sus linderos son: Norte, carretera; Sur, Camino de Almargen a Campillos; Este, camino de Almargen a Campillos; Polores Alay Palon

dona Dolores Alex Palop.

Parcela número 2.—Propiedad de don Andrés Gallego Calleja, está situada en el término municipal de Teba (Málaga), Ileja, està situada en el término municipal de Teba (Málaga), y sus datos catastrales son: Polígono 6, parcela 10. Tiene una superficie de 52 hectáreas 75 áreas y 10 centiáreas, y sus linderos son: Norte, doña Dolores Alex Palop, doña Trinidad Alex Palop y límites de términos municipales entre Teba y Campillos; Sur, carretera; Este, doña Trinidad Alex Palop y límites de términos municipales entre Teba y Campillos, y Oeste, doña Dolores Alex Palon

Dolores Alex Palop.

Parcela número 6.—Propiedad de doña Carmen Estadillo, viuda de don Juan Avilés, está situada en el término municipal de Campillos (Málaga), y sus datos catastrales son: Poligono 37, parcela 10a. Tiene una superficie de 37 hectáreas 31 áreas y 25 centiáreas, y sus linderos son: Norte, don Alfonso Aragón Domínguez, don Guillermo, doña Hortensia, don Antonio y don Manuel Marín Mesa, doña Asunción Mesa Casasola y doña Carmen Aragón Domínguez; Sur, camino de Castilla o del Saucejo y don Alfonso Aragón Domínguez; Este, don Rafael Escalante Medina, don Baltasar Peña Hinojosa y don Alfonso Aragón Domínguez, y Oeste, doña Carmen Aragón Domínguez y don Alfonso Aragón Domínguez.

Parcela número 7.—Propiedad de don Alfonso Aragón Domínguez, está situada en el término municipal de Campillos (Málaga), y sus datos catastrales son: Polígono 37, parcela 12. Tiene una superficie de siete hectáreas ocho áreas y 75 centiáreas, y sus linderos son: Norte, Sur, Este y Oeste, viuda de Parcela número 6.—Propiedad de doña Carmen Estadillo, viu-

áreas, y sus linderos son: Norte, Sur, Este y Oeste, viuda de

áreas, y sus linderos son: Norte, Sur, Este y Oeste, viuda de don Juan Avilés.

Parcela número 8.—Propiedad de doña Carmen Aragón Domínguez, está situada en el término municipal de Campillos (Málaga), y sus datos catastrales son: Polígono 37, parcela 135. Tiene una extensión superficial de tres hectáreas 8. áreas y cero centiáreas, y sus linderos son: Norte, don Alfonso Aragón Domínguez; Sur, viuda de don Juan Avilés; Este, don Guillermo, doña Hortensia, don Antonio y don Manuel Marín Mesa y doña Asunción Mesa Casasola y viuda de don Juan Avilés, y Oeste, camino de Castilla o del Saucejo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

17659

REAL DECRETO 1622/1978, de 2 de mayo, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Pro-tectora de Subnormales de Granada, para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Santa Teresa de Jesús», ubicado en Granada.

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempe-nan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el convenio de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y ocho, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Protectora de Subnormales de Granada, para el funcionamiento del Centro no estatal de Educación Especial «Santa Teresa de Jesús», ubicado en Granada.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor apli-cación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, IÑIGO CAVERO LATAILLADE

17660

REAL DECRETO 1623/1978, de 2 de mayo, por el que se crea una Escuela Universitaria no estatal del Profesorado de Educación General Básica en San Sebastián, adscrita a la Universidad de Bilbao.

El Obispo de San Sebastián, en nombre y representación de la diócesis del mismo nombre, ha solicitado la creación de una Escuela Universitaria no estatal de Profesorado de Educación General Básica en esta ciudad, conforme a lo dispuesto en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Reculelas Universitarias solicitad que ha sido informada favo tos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias, solicitud que ha sido informada favorablemente por la Universidad de Bilbao.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Censejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la creación de una Escuela Universitaria no estatal del Profesorado de Educación General Básica, con sede en el Seminario Diocesano de San Sebastián (Guipúzcoa), adscrita a la Universidad de Bilbao. La Escuela cubrirá un máximo de seiscientos puestos escolares, con una plantilla de treinta profesores.

plantilla de treinta profesores.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria no estatal de Profesorado de Educación General Básica de San Sebastián se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en su defecto, por los Estatutos de la Universidad a que queda adscrita, su propio Reglamento y lo establecido en el convenio de colaboración académica celebrado con la Universidad de Bilbao.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

mismo.

Artículo cuarto.—El Ministro de Educación y Ciencia dicta-rá las normas o instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de mayo de mil novecientes setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

17661

REAL DECRETO 1624/1978, de 2 de mayo, por el que se crea la Escuela Universitaria no estatal del Profesorado de Educación General Básica en Escoriaza (Guipúzcoa), adscrita a la Universidad de

El Presidente de la Junta Rectora de la Cooperativa Liga de Educación y Cultura de Mondragón, en nombre y representación de esta Entidad, ha solicitado la creación de una Escuela Universitaria no estatal de Formación del Profesorado de Educación General Básica, en Escoriaza, conforme a lo dispuesto en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de les Escuelas Universitarias solicitud que ha sido inmil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias, solicitud, que ha sido informada favorablemente por la Universidad de Bilbao.

En sú virtud a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de mayo de mil novecientos setenta y ocho,